



EXPEDIENTE N° : 319-2013-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.
 UNIDAD AMBIENTAL : LOTE 88
 UBICACIÓN : DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA
 CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO
 SECTOR : GAS NATURAL
 MATERIA : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA
 CORRECTIVA

SUMILLA: Se declara el cumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI del 6 de agosto de 2013, consistente en que Pluspetrol Perú Corporation S.A. cumpla las condiciones de contratación del personal local establecidas en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del "Sistema de Línea de Conducción Cashiriari 2 a la Planta de Gas Malvinas del Lote 88", por parte de sus contratistas que transitan por el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya, dentro del periodo comprendido entre agosto de 2009 hasta la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.

Lima, 31 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI de fecha 6 de agosto de 2013¹, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, la DFSAI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el OEFA) sancionó a Pluspetrol Perú Corporation S.A. (en adelante, Pluspetrol Perú Corporation) con una multa de 101,05 (ciento uno y 5/10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por la comisión de una (1) infracción ambiental, y dispuso el cumplimiento de una (1) medida correctiva, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Conducta infractora	Norma que tipifica la infracción administrativa	Medida correctiva
En la motochata San Lorenzo de la empresa naviera Atlantic International Sudamérica E.I.R.L. se encontraban dos personas locales, incluido un menor de edad, desempeñando tareas de limpieza en la zona de máquinas, lo que incumple el Plan de Manejo Ambiental y Social de su EIA-sd, aprobado mediante Resolución Directoral N° 935-2007-MEM/AE.	Artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.	Cumplir las condiciones de contratación de personal local establecidas en su EIA-sd por parte de sus contratistas que transitan por el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya, dentro del periodo comprendido entre agosto de 2009 a la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.

- Mediante Proveído N° 299-2013/OEFA-DFSAI del 29 de agosto de 2013², notificado el 3 de setiembre de 2013, se declaró consentida la Resolución

¹ Folios 216 al 242 del expediente.

² Folio 243 del expediente.



Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI, toda vez que Pluspetrol Perú Corporation no interpuso recurso impugnatorio alguno dentro de plazo legal establecido.

3. Mediante escrito del 18 de setiembre de 2013, Pluspetrol Perú Corporation remitió a la DFSAI documentación referida al cumplimiento de la medida correctiva ordenada, dentro del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI³.
4. El 15 de abril de 2014, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención (Cusco) emitió la Disposición Fiscal N° 01-2014-1FPPC-LC-FN⁴, mediante la que determinó la no formalización y continuación de la investigación preparatoria contra Pluspetrol Perú Corporation por el delito de contaminación ambiental, ordenando el archivamiento definitivo de los actuados.
5. Asimismo, mediante Carta N° 043-2014-OEFA/DFSAI/SDI del 8 de mayo de 2014, notificada en la misma fecha, la DFSAI requirió a Pluspetrol Perú Corporation la presentación de información complementaria referida al cumplimiento de la medida correctiva ordenada⁵, pedido que fue absuelto mediante escrito recibido el 13 de mayo de 2014⁶.
6. Finalmente, a través del Informe N° 046-2016-OEFA/DFSAI-EMC del 24 de febrero de 2016, la DFSAI analizó la información presentada por Pluspetrol Perú Corporation, con el objeto de verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada por Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.

II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

7. El Artículo 22° de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁷ (en adelante, Ley SINEFA) señala que el OEFA podrá ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.
8. En concordancia con la Ley SINEFA, la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD, Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA (en adelante, TUO del RPAS) y los Lineamientos para la Aplicación de las Medidas Correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325 - Ley Del Sistema Nacional De Evaluación Fiscalización Ambiental (en adelante, Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas), aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N°

³ Folios 244 al 372 del expediente.

⁴ Folio 373 del expediente.

⁵ Folios 375 del expediente.

⁶ Folios 376 al 475 del expediente.

⁷ Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Fiscalización Ambiental publicada el 5 de marzo de 2009

"Artículo 22°.- Medidas correctivas

22.1 Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales la salud de las personas."



010-2013-OEFA/CD, establecen las directrices y la metodología para la aplicación de medidas correctivas por parte del OEFA.

9. De esta manera, se establece que el incumplimiento de la medida correctiva ordenada amerita la imposición de una multa coercitiva no menor a una (1) ni mayor a cien (100) UIT, la cual podrá ser duplicada sucesiva e ilimitadamente hasta verificarse el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, conforme a lo establecido en el Numeral 41.2 del Artículo 41 del TUO del RPAS.
10. En adición a ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/PCD del 17 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA (en adelante, Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA), el cual estableció un procedimiento sumarísimo para la imposición de multas coercitivas⁸ en caso de verificarse el incumplimiento de las medidas correctivas dictadas a un administrado.
11. En este sentido, en el presente caso corresponde aplicar las disposiciones procesales contenidas en la Ley SINEFA, en el TUO del RPAS, en los Lineamientos para la aplicación de medidas correctivas y el Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA.

III. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

12. El presente pronunciamiento tiene por objeto determinar:
 - (i) Si Pluspetrol Perú Corporation cumplió con la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.
 - (ii) Si, de ser el caso, corresponde imponer la sanción respectiva al verificarse el incumplimiento de la medida correctiva ordenada.

IV. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

IV.1 Marco conceptual de las medidas correctivas de adecuación a la normativa ambiental

13. Las medidas correctivas se ordenan luego de un análisis técnico-legal de adecuación y proporcionalidad entre los efectos de las infracciones identificadas y el tipo de medida que puede revertir, remediar o atenuar dichos efectos. Asimismo, en la determinación de la medida correctiva pertinente ante una infracción ambiental, la autoridad administrativa debe respetar el ámbito de libre decisión de los administrados en lo que respecta a su gestión ambiental, siempre y cuando se cumpla con la finalidad de la medida correctiva. En tal sentido, la

⁸ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2015-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de Medidas Administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

“CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS

Artículo 50°.- Verificación del cumplimiento de una medida administrativa

(...)

50.3 El incumplimiento de las medidas correctivas originará la imposición de una multa coercitiva según la siguiente escala:

a) Cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de compensación;

b) Setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de restauración ambiental;

c) Cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de paralización; y

d) Veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por incumplir una medida correctiva de adecuación.

(...).”



autoridad administrativa establece plazos razonables para su cumplimiento, considerando factores ambientales, estacionales, geográficos, contexto de la unidad productiva, implementación de la medida, entre otros.

14. Entre los tipos de medidas correctivas que pueden ordenarse se encuentran las medidas correctivas de adecuación ambiental. Dichas medidas tienen como objetivo que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados —como a los que derivan de la normativa ambiental—, para así asegurar la eliminación o mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o en la salud de las personas⁹.
15. Así, entre estas medidas, se encuentran todas aquellas que tienen como finalidad corregir o disminuir los posibles impactos negativos al ambiente y a la salud de las personas que las conductas infractoras pudieran generar, por lo que la determinación de su cumplimiento se evaluará en función de las acciones que el administrado haya adoptado a fin de corregir o controlar dicha situación¹⁰.
16. Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde evaluar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.



IV.2 Análisis del cumplimiento de la medida correctiva: cumplir las condiciones de contratación de personal local establecidas en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del “Sistema de Línea de Conducción Cashiriari 2 a la Planta de Gas Malvinas del Lote 88” por parte de sus contratistas que transitan por el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya, dentro del periodo comprendido entre agosto de 2009 a la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI

a. La obligación establecida en la medida correctiva ordenada

17. Mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI del 6 de agosto de 2013, la DFSAI sancionó a Pluspetrol Perú Corporation por incurrir en el siguiente incumplimiento a la normativa ambiental:

⁹ Lineamientos para la Aplicación de las Medidas Correctivas a que se refiere el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD

“III.3 Tipos de Medidas Correctivas

31. Cabe señalar que existen cuatro (4) tipos de medidas correctivas a saber:

a) Medidas de adecuación

Tienen por objeto que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados, para así asegurar la mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas. Estas medidas deberían darse frente a supuestos en los cuales el daño y la infracción son de carácter menor, por lo que basta una actuación positiva del administrado para asegurar la reversión de los posibles perjuicios. Estas medidas son los cursos de capacitación ambiental obligatorios y los procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental. (...).”

¹⁰ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

“Artículo 38.- Medidas correctivas

38.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

vi) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable;

vii) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño;

xi) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

(...).”





- (i) En la motochata San Lorenzo de la empresa naviera Atlantic Internacional Sudamérica E.I.R.L. se encontraban dos personas locales, incluido un menor de edad, desempeñando tareas de limpieza en la zona de máquinas, lo que incumple el Plan de Manejo Ambiental y Social de su EIA-sd, aprobado mediante Resolución Directoral N° 935-2007-MEM/AE; conducta que infringe el Artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

(Subrayado agregado)

- 18. En consecuencia, la DFSAI sancionó a Pluspetrol Perú Corporation con una multa de 101,05 (ciento uno y 5/10) UIT, y le ordenó cumplir la siguiente medida correctiva:

Medida correctiva		
Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Cumplir las condiciones de contratación de personal local establecidas en su EIA-sd por parte de sus contratistas que transitan por el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya, dentro del periodo comprendido entre agosto de 2009 a la fecha de notificación de la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.	En plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.	Pluspetrol Perú Corporation deberá acreditar que cuenta con un equipo responsable de efectuar la supervisión de sus contratistas y que dicho equipo recibe de la empresa capacitaciones referidas a los compromisos sociales del EIA-sd. Adicionalmente, deberá acreditar el cumplimiento por parte de sus contratistas que recorren el río Bajo Urubamba desde Las Malvinas hasta Atalaya que: (i) el personal haya estado debidamente identificado con sus respectivos documentos de identidad; (ii) se hayan brindado las capacitaciones e indumentarias necesarias; (iii) el personal local no haya estado expuesto a trabajos de riesgos; y, (iv) las medidas que Pluspetrol Perú Corporation haya adoptado para asegurarse que no se haya contratado a menores de edad.



- 19. El objetivo de la medida correctiva es que Pluspetrol Perú Corporation cumpla con los compromisos asumidos en su Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del "Sistema de Línea de Conducción Cashiriari 2 a la Planta de Gas Malvinas del Lote 88" (en adelante, EIA-sd Sistema de Línea de Conducción) respecto de la contratación de personal local, que establece entre los requisitos mínimos para laborar en las instalaciones de Pluspetrol Perú Corporation o de sus contratistas: (i) contar con documento de nacional de identidad (DNI), (ii) ser contratados para actividades que no expongan su salud a alto riesgo; y, (iii) ser mayores de 18 años.
- 20. Corresponde resaltar que del texto de la medida correctiva se desprende que Pluspetrol Perú Corporation podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación, sin dejar de lado su gestión ambiental.
- 21. A continuación, se procederá a determinar si Pluspetrol Perú Corporation cumplió con la referida medida correctiva.
 - b. **Análisis de los medios probatorios presentados por la empresa para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva**
- 22. Mediante escrito recibido el 18 de setiembre 2013, Pluspetrol Perú Corporation presentó documentación referida al cumplimiento de la medida correctiva ordenada, la misma que consistió en:



- Reporte Mensual (EHS Transporte) N° 06-2009, de junio de 2009, elaborado por Pluspetrol Perú Corporation¹¹.
- Reglamento del Tránsito Fluvial para el Río Bajo Urubamba¹².
- Copia del Código de Conducta de Pluspetrol Perú Corporation dirigido a las poblaciones locales¹³.
- Copia de los Requerimientos de Medio Ambiente, Acción comunitaria y Seguridad y Salud Ocupacional a empresas oferentes, de Pluspetrol Perú Corporation¹⁴.
- Copia de los Aspectos Generales Logísticos de Pluspetrol Perú Corporation¹⁵.
- Copia de las Condiciones de Contratación de Personal Local de Pluspetrol Perú Corporation¹⁶.
- Copia de Equipo de protección personal de Pluspetrol Perú Corporation, cuyos anexos son: a) Formato de evaluación de necesidad de equipo de protección personal, b) Registro de entrega de equipo de protección personal; y, c) Formato de auditoria interna de equipo de protección personal¹⁷.
- Copia del Manual de seguridad industrial y protección ambiental para contratistas¹⁸.
- Copia del Procedimiento de Ingreso de Contratistas, Visitas y Vehículos a campo de Pluspetrol Perú Corporation¹⁹.
- Documento denominado "Responsabilidades e indemnidades"²⁰.
- Copia de reportes y registro de asistencia a capacitaciones sobre compromisos sociales del EIA-SD²¹.



23. Asimismo, en atención al requerimiento de información que le hiciera la DFSAI mediante Carta N° 043-2014- OEFA/DFSAI/SDI el 13 de mayo de 2014²², Pluspetrol Perú Corporation remitió a la DFSAI la siguiente documentación adicional:

- Listado de empresas contratadas para realizar el transporte fluvial por el río Urubamba (Malvina – Atalaya), durante el periodo Agosto 2009 – 2013²³.

¹¹ Folios 366 al 370 del expediente. Se precisa que siendo dicho informe de junio de 2009, este no será tomado en cuenta en la evaluación del cumplimiento de la medida correctiva ordenada, debido a que en la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI se ordenó información desde agosto de 2009 hasta la notificación de la mencionada resolución directoral.

¹² Folio 365 del expediente.

¹³ Folios 363 al 364 del expediente.

¹⁴ Folios 358 al 362 del expediente.

¹⁵ Folios 356 y 357 del expediente.

¹⁶ Folios 352 al 355 del expediente.

¹⁷ Folios 343 al 351 del expediente.

¹⁸ Folios 311 al 344 del expediente.

¹⁹ Folios 307 al 310 del expediente.

²⁰ Folios 299 al 306 del expediente.

²¹ Folios 244 al 298 del expediente.

²² Folios 374 y 375 del expediente.





- Detalle de las funciones del Jefe de Transporte de Campo, Superintendente de Seguridad, Supervisor de Seguridad, Superintendente de Medio Ambiente y Asuntos Comunitarios²⁴.
- Copia de la valorizaciones sobre los servicios prestados por las empresas encargadas del transporte fluvial²⁵.
- Copia de constancias de seguro de Representaciones Mishael E.I.R.L., emitida por RIMAC Seguros²⁶.
- Copia de formatos de Inspección de Uso de Equipo de Protección Personal²⁷.
- Copia de Registros de Inspecciones EHS²⁸.
- Copia de inspecciones de Extintores por Área²⁹.
- Copia de inspecciones de embarcaciones fluviales Categoría A³⁰.
- Copia de controles de asistencia a capacitaciones sobre seguridad e higiene personal³¹.

24. En ese sentido, corresponde verificar si los medios probatorios remitidos por Pluspetrol Perú Corporation acreditan el cumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.

(i) **Equipo responsable de efectuar la supervisión de contratistas capacitado en los compromisos sociales del EIA-sd de Pluspetrol Perú Corporation**



25. La DFSAI ordenó a Pluspetrol Perú Corporation acreditar que cuenta con un equipo responsable de efectuar la supervisión de sus contratistas y que dicho equipo recibe de la empresa capacitaciones referidas a los compromisos sociales del EIA-sd. En este sentido, se solicitó a Pluspetrol Perú Corporation la presentación de la lista del personal que conforma dicho equipo y de las empresas que están bajo supervisión.

26. Al respecto, en los escritos presentados el 18 de setiembre de 2013³² y el 13 de mayo de 2014³³, Pluspetrol Perú Corporation señaló la siguiente conformación y funciones del equipo responsable de la administración de los contratos y supervisión de las actividades que sus equipos de trabajo desarrollan con sus contratistas:



-
- 23 Folio 428 al 474 del expediente.
- 24 Folios 471 y 474 del expediente.
- 25 Folios 455 al 469 del expediente.
- 26 Folios 445 al 452 del expediente.
- 27 Folios 440 al 443 del expediente.
- 28 Folios al 438 del expediente.
- 29 Folios 427 al 429 del expediente.
- 30 Folios 412 al 426 del expediente.
- 31 Folios 376 al 411 del expediente.
- 32 Folios 371 y 372 del expediente.
- 33 Folios 370 al 475 del expediente.



Tabla 1. Equipo de supervisión de contratistas

Cargo	Funciones vinculadas a la supervisión del transporte fluvial
Supervisor y Jefe de Logística - Juan Londoña - Cristian Nuñez	<ul style="list-style-type: none"> - Dirigir y controlar las actividades de transporte fluvial. - Revisar y aprobar la valorización de los servicios de transportes, verificar los índices de operatividad y de utilización de los medios de transporte empleados. - Evaluar permanente que los servicios contratados para las actividades de transporte estén cumpliendo con lo pactado en las contrataciones respectivas, debiendo gestionar la subsanación de las posibles deficiencias y verificar su eliminación. - Apoyar y supervisar la difusión y aplicación de las normas y procedimientos de seguridad, salud y preservación del medioambiente, en su entorno de trabajo.
Superintendente de Seguridad - José Huamán - Jorge Velasquez	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la aplicación en campo de la Política de EHS, el cumplimiento de las reglas, estándares y procedimientos de seguridad. - Verificar y asegurar las competencias (en seguridad) del personal propio y de contratistas que desarrolla actividades en el área de operación. - Brindar asesoramiento especializado a la Línea en Campo en materia de procedimientos y prácticas.
Supervisor de Seguridad Fluvial - Ángel Ruiz	<ul style="list-style-type: none"> - Documentar y hacer llegar a los integrantes del Comité EHS Campo las actas de reuniones. - Coordinar actividades de difusión y concientización en seguridad. - Entrenar al personal en prevención de riesgos. - Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la locación. - Realizar el seguimiento del estado de cumplimiento de las acciones correctivas/preventivas producto de los resultados de auditorías, simulacros e inspecciones de seguridad y afines. - Apoyar las revisiones de cumplimiento legal y otros compromisos de la locación. - Registrar y analizar los incumplimientos a los controles operativos, requisitos legales u otros compromisos, resultados insatisfactorios de monitoreos (en materia de seguridad y salud ocupacional) y proponer acciones correctivas y/o preventivas según corresponda. - Apoyar en la inducción y sensibilización al personal de PPC y Contratista en los campos de seguridad.
Superintendente de Medio Ambiente y Asuntos Comunitarios - Oswaldo Ramirez - Guillermo Manrique	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar y desarrollar los planes operativos de Medio Ambiente y de acción comunitaria que respondan a los niveles de riesgo definidos por sus jefes jerárquicos y funcional a través de la identificación, análisis y evaluación de riesgos, consideración de compromisos y convenios existentes y/o previstos, identificación de oportunidades de mejora, etc., y su viabilidad desde el punto de vista de las operaciones y de los costos. - Asegurar la difusión de las políticas y normas de Medio Ambiente y Comunidades a la organización y a los contratistas a través de la implementación de programas de comunicación, con el soporte de la Gerencia funcional de la Unidad de Negocios.

Fuente: Escrito presentado por Pluspetrol Perú Corporation el 13 de mayo de 2014

27. Al respecto, en el Manual de Seguridad Industrial y Protección Ambiental para contratistas se señala que el supervisor de contacto de Pluspetrol Perú Corporation estará a cargo de supervisar el trabajo y los asuntos de seguridad y protección ambiental. Sus responsabilidades no podrán ser delegadas y consisten en:

- Garantizar la ejecución de las tareas encargadas al Contratista, según el cronograma y modalidad de ejecución, observando las normas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.
- Recibir del Contratista las últimas noticias en temas de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, y actuar acorde con ello.



- Detener los trabajos en el caso que las condiciones de Seguridad Industrial o Protección Ambiental se vean alteradas durante la ejecución de los mismos, o suspender la vigencia de un Permiso de Trabajo.
- Recibir reportes de accidentes/incidentes del Contratista; participar en la investigación de los mismos, y hacer el seguimiento de las medidas correctivas que hayan sido ordenadas.
- Inspeccionar las herramientas, equipos, y elementos de protección personal del Contratista, con el fin de verificar las condiciones de conservación de los mismos.
- Informar al Contratista acerca de las actividades de Seguridad Industrial y/o Protección Ambiental que la Compañía realiza.

28. Asimismo, en el escrito presentado el 13 de mayo de 2014, Pluspetrol Perú Corporation remitió la siguiente lista de las empresas contratadas encargadas de la supervisión del transporte fluvial por el río Bajo Urubamba (desde Las Malvinas hasta Atalaya) durante el periodo comprendido entre agosto de 2009 y el 7 de agosto de 2013:

- Representaciones MISHAEL E.I.R.L
- TRANSPACÍFICO S.A.C.
- Líneas Fluviales CHALLENGER S.A.C.
- Consorcio de Comunidades Indígenas SEPAHUA – ATALAYA
- Servicios y Transportes Amazónicos S.R.L
- RANSA
- SEGAKIATO S.A.C (Transporte fluvial de pasajeros)

29. Cabe precisar que de acuerdo con el documento denominado "Aspectos Generales Logísticos" de Pluspetrol Perú Corporation, la ruta del transporte fluvial (para el transporte de equipos, materiales (bulto cerrado) y bienes consumibles (bulto cerrado) empieza desde Pucallpa, Iquitos o Yurimaguas hasta Malvinas.

30. Además, con la finalidad de acreditar su relación contractual con las empresas que le brindan el servicio de transporte fluvial, Pluspetrol Perú Corporation presentó copia de las valorizaciones por los servicios prestados, los cuales están relacionados con el documento denominado "Aspectos Generales Logísticos" y se detallan a continuación:

Tabla 2. Valorizaciones Lote 88/56

Valorización	Empresa contratada	Servicio
Valorización Lote 88/56 N° 055	Representaciones Mishael E.I.R.L. ³⁴	Transporte fluvial de cargas y servicio de botes deslizadores
Valorización Lote 88/56 N° 004	Trans Pacífico S.A.C	Alije en la boca del Urubamba
Valorización Lote 88/56 N° 08	SEGAKIATO S.A.C. ³⁵	Transporte fluvial de pasajeros y/o carga liviana
Valorización Lote 88/56 N° 09	SEGAKIATO S.A.C. ³⁶	Transporte fluvial de pasajeros y/o carga liviana

Fuente: Valorizaciones presentadas por Pluspetrol mediante escrito del 13 de mayo de 2014.

³⁴ Asimismo, se presentó copia de la orden de compra de Representaciones Mischael a cargo de Pluspetrol N° 40041940.

³⁵ Se adjuntó el Resumen de la valorización de 21 de setiembre al 20 de octubre de 2013.

³⁶ Se adjuntó el Resumen de la valorización de 21 de octubre al 20 de noviembre de 2013.



31. De esta forma, Pluspetrol Perú Corporation ha acreditado que cuenta con un equipo responsable para efectuar la supervisión de sus contratistas (precisando cuáles son las empresas que le brindan dicho servicio) de acuerdo con los compromisos sociales de su instrumento de gestión ambiental.

(ii) **Contratistas capacitados y con las indumentarias necesarias que recorren el río Bajo Urubamba**

32. De acuerdo con el "Manual de Seguridad Industrial y Protección Ambiental para Contratistas" elaborado por Pluspetrol Perú Corporation, todos los empleados de los contratistas y/o subcontratistas de la compañía que estén involucrados en el trabajo, deberán encontrarse adecuadamente capacitados para las actividades a ser realizadas³⁷.

33. Asimismo, dicho manual indica que el desarrollo de reuniones diarias de seguridad con una duración de cinco (5) a diez (10) minutos para discutir accidentes, cuasi accidentes, y actos inseguros o condiciones advertidas por la brigada.

34. Estas reuniones de seguridad deben estar debidamente organizadas, programadas regularmente y conducidas de manera adecuada para discutir material nuevo y temas no cubiertos en las reuniones más cortas. Además, se deberá contar con un registro de reuniones informales de seguridad para revisar los temas tratados y/o los reportes de incidentes y un registro de asistencia.



35. Por su parte, en el documento denominado "Requerimientos de Medio Ambiente, Acción Comunitaria y Seguridad y Salud Ocupacional a empresas oferentes" establece los requerimientos generales en aspectos de medio ambiente, salud, seguridad y asuntos comunitarios que deben presentar las empresas oferentes³⁸ en cada pedido de cotización, se señala que dichas empresas deberán:

- Supervisar la correcta aplicación y el cumplimiento de las políticas, procedimientos, normas legales y especificaciones de protección ambiental en campo.
- Preparar y dictar cursos y charlas; dirigir prácticas y simulacros para la prevención y el control de riesgos ambientales.
- Elaborar documentos técnicos (manuales, procedimientos, especificaciones, planes, etc.) a requerimiento de la empresa, así como adecuarse a las modificaciones del documento de protección personal



36. En tal sentido, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los obligaciones de capacitación al personal de las empresas contratistas contenidas en los documentos antes señalados, Pluspetrol Perú Corporation presentó copia de las listas de asistencia a capacitaciones, las mismas que consignaban el nombre completo del participante, número de DNI, firma y empresa a la que pertenecen. El detalle de las mismas se muestra a continuación:

³⁷ Esto incluye: curso Básico de Seguridad y Medio Ambiente (8 horas) antes del inicio del trabajo, inducción en Seguridad, Salud y Medio Ambiente por el personal de Pluspetrol, antes del inicio del trabajo. Además de esta capacitación inicial y de la capacitación específica, se deben agregar otros requerimientos que podrían surgir de las reuniones periódicas de seguridad realizadas.

³⁸ Se entiende como empresa oferente a aquella que ofrece un bien o servicio a Pluspetrol, el mismo que de ser aceptado se convertiría en empresa contratista.



Tabla 3. Lista de capacitaciones realizadas a los contratistas

N°	Tema	Lugar	Empresa	N° de asistentes	Fecha
1	Ofidismo y respuesta a emergencias ofídicas	Buque Pavayacu, San Martis y Odemarcargo	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	10	30/01/13
3	Reportes, difusión (incidentes/ accidentes)	Atalaya	Consorcio CISA	154	26/07/13
4	Medidas correctivas en las funciones de supervisión y tripulantes y Plan de trabajo y temas de inducción	Atalaya	Consorcio CISA	65	30/07/13
5	Cambio de hélices y ejes de cola de motocochas	Puerto Atahualpa	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	5	30/07/13
6	Procedimientos de seguridad para presentar Declaración de PPC	Atalaya	Consorcio CISA	25	31/07/13
7	Procedimiento de cabotaje: Alije y transporte de carga en embarcaciones menores	Atalaya	Consorcio CISA	99	31/07/13
8	Cambio de hélices y ejes de cola de las motocochas	Puerto Atahualpa	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	5	31/07/13
9	Primer auxilios y RCP	Puerto Atahualpa	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	30	31/07/13
10	Cambio de hélices y ejes de cola de las motocochas	Buque Bermejo	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	7	01/08/13
11	Primeros auxilios	Buque Jibarjo	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	4	01/08/13
12	Escuela de seguridad: Higiene y salud ocupacional	Buques: San Martín, Corrientes, Pavayacu	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	12	01/08/13
13	Código de conducta	Malvinas	Segakiato S.A.C.	No precisa	01/08/13
14	Reporte de actos, condiciones inseguros e investigación	Puerto da Costa	Transporte Fluvial	47	02/08/13
15	Supervivencia de Flotabilidad	Piscina Isla Bonita	Transcoya S.A.C.	65	03/08/13
16	Almacenamiento / Manipulación de materiales peligrosos	No se indica	Ransa Comercial S.A.	17	03/08/13
17	Difusión de la política de seguridad, salud y medio ambiente	Helipuerto - Las Malvinas	Corporación Petrolera S.A.C.	28	04/08/13
18	Kit de contingencia contra derrame	No se indica	Ransa Comercial S.A.	16	04/08/13
19	Manejo Defensivo (Fatiga y somnolencia)	Bahía continentes	Transcoya S.A.C.	25	05/08/13
20	Higiene y ocupacional - básico	Oficina de la sucursal- Pucallpa	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	19	06/08/13
21	Curso específico de seguridad fluvial	Buques. San Martín y Jiberto	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	10	06/08/13
22	Primeros auxilios	Atalaya - Empresa Transcoya	Transcoya S.A.C.	80	06/08/13
23	Difusión de la política SIG de Corporación Petrolera	Muelle - Las Malvinas	Corporación Petrolera S.A.C.	9	07/08/13
24	Tareas consignadas y analisis de riesgo	Malvinas/Oropel	Segakiato S.A.C.	No precisa	07/08/13
25	Manejo de combustibles de aviación	Sala de reunión - Base las Malvinas	Corporación Petrolera S.A.C.	11	10/08/13
26	Manejo de combustibles de aviación	Sala de reunión - Base Las Malvinas	Corporación Petrolera S.A.C.	12	11/08/13
27	Hoja de datos de seguridad - MSDS	Malvinas	Segakiato S.A.C.	No precisa	13/08/13
28	Manipulación y transporte de Matpel	Bahía Trompeteros	Transcoya S.A.C.	24	14/08/13
29	Maniobras con gases	No se indica	Ransa Comercial S.A.	18	14/08/13





30	Importancia de las hojas MSDS	Hangas Trompeteros	-	Corporación Petrolera	18	15/08/13
31	Primero auxilios	Bahía Trompeteros Lote 8	-	Corporación Petrolera	22	16/08/13
32	Difusión de la política de EHS y PPN (medio ambiente, salud y seguridad)	Andoas		Corporación Petrolera S.A.C.	18	16/08/13
33	Medidas de seguridad, materiales peligrosos y hoja MsDs	Atalaya – Oficina transcoya		Consorcio CISA	142	17/08/13
34	Uso de extintor	No se indica		Ransa Comercial S.A.	17	18/08/13
35	Plan de contingencias	Malvinas		Segakiato S.A.C.	No precisa	18/08/13
36	Análisis de riesgos en el transporte fluvial de cargas en embarcaciones tipo Paguero	Atalaya		Consorcio CISA	59	19/08/13
37	Plan de Contingencias	Atalaya		Consorcio CISA	109	20/08/13
38	Difusión del Plan de contingencias del servicio OLL – Andoas	Andoas		Corporación Petrolera S.A.C.	31	20/08/13
39	Entrenamiento en transporte de heridas (inmovilización) y RCP (primero auxilios)	Andoas		Corporación Petrolera S.A.C.	5	20/08/13
40	Higiene industrial – ruido	Malvinas		Segakiato S.A.C.	No precisa	20/08/13
41	Recarga y transporte de combustible en embarcaciones con bomba manual	Embarcación Pucallpa	-	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	15	21/08/13
42	Curso específico de seguridad fluvial (custodia defensiva)	Embarcación Pucallpa	-	COSMOS Agencia Marítima S.A.C.	15	21/08/13
43	Reglamento de tránsito fluvial	Pucallpa		Corporación Petrolera	10	22/08/13
44	Política de SSMA – PPC	Malvinas / Oropel		Segakiato S.A.C.	No precisa	22/08/13
45	Difusión y capacitación del Plan de Contingencia	Helipuerto – Las Malvinas		Corporación Petrolera S.A.C	23	23/08/13
46	Procedimiento de transporte fluvial (carga, transporte, descarga, tipos de carga)	Puerto de Costa		Transporte Fluvial	31	24/08/13
47	Mantenimiento de motores	Malvinas		Segakiato S.A.C.	No precisa	25/08/13
48	Difusión y capacitación del Plan de Contingencia	Loza Deportiva – Lote 88		Corporación Petrolera S.A.C	41	26/08/13
49	Cambio de hélices y ejes de cola de las embarcaciones	Buque San Martín - Pucallpa		Corporación Petrolera S.A.C	4	30/08/13
50	Condigo de conducta - Reglamento de tránsito fluvial	No precisa		Consorcio CISA	32	28/09/13

Fuente: Información extraída de los registros de capacitación, listas de asistencia y evidencias de cursos EHS, presentados por Pluspetrol Perú Corporation el 18 de setiembre de 2013.

37. Asimismo, Pluspetrol Perú Corporation presentó el registro de las capacitaciones realizadas por las empresas contratistas a su propio personal, las mismas que consignan nombre del trabajador, número de DNI, firma y fecha. El detalle de este registro se presenta a continuación:

Tabla 4. Capacitaciones realizadas por las empresas contratistas

N°	Tema	Lugar	Empresas	N° de empleados	Fecha
1	Código de conducta, reglamento de transporte fluvial	Atalaya	Sertransa S.R.L.	20	25/01/10
2	Reglamento de transporte fluvial	Malvinas	Sertransa S.R.L.	25	06/11/10
3	Equipos de protección personal, tipos y usos	Malvinas	Sertransa S.R.L.	16	29/04/11
4	Hay que estar alerta todo el tiempo, Difusión de análisis de riesgo de transporte de carga en ponceos y últimos accidentes.	Campamento Malvinas Lote 88	Representaciones Mishael E.I.R.L	46	22/07/11
5	Análisis de Riesgo de transporte, difusión de últimos accidentes	Campamento Malvinas Lote 88	Representaciones Mishael E.I.R.L	29	23/07/11
6	Equipo de Protección Personal	Malvinas	Sertransa S.R.L.	16	15/12/11
7	Equipo de protección personal – modo	Malvinas	Sertransa S.R.L.	12	16/01/12



	correcto de uso				
8	Cuso básico de seguridad	Atalaya	Minga	25	21/01/12
9	Equipos de protección personal, manejo y recarga de combustible	Malvinas	Sertransa S.R.L., Cosmos,	14	21/02/12
10	Curso básico de seguridad, tránsito fluvial y código de conducta	Atalaya	Minga	18	09/04/12
11	Curso básico de seguridad	Atalaya	Minga	26	01/05/12
12	Curso básico de seguridad, política HS, código de conducta y tránsito fluvial	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	26	03/05/12
13	CBS - Código de conducta y transporte fluvial	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	52	17/05/12
14	Código de Conducta	Atalaya	Sertransa S.R.L	10	07/07/12
15	Inducción EHS Transporte	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	24	12/10/12
16	Código de conducta	Atalaya	Sertransa S.R.L	22	17/10/12
17	Reglamento de tránsito fluvial - Custodia defensiva	Atalaya	Sertransa S.R.L	23	20/10/12
18	Difusión de Plan de Contingencia y/o emergencia	Malvinas	Sertransa S.R.L	21	11/11/12
19	Plan de Contingencia	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	37	21/12/12
20	Suspensión de tareas	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	24	26/12/12
21	Maniobras rápidas para las zonas críticas del río Urubamba	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	15	11/01/13
22	Practica de acoderamientos	Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	14	12/01/13
23	Capacitación de Acoderamiento Seguro	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	24	12/01/13
24	Entrenamiento del Manual de Maniobras rápidas	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	15	12/01/13
25	Uso de bomba de transito de combustible	Malvinas	Representaciones Mishael E.I.R.	18	28/01/13
26	Procedimiento de recarga y trasiego de combustible	Malvinas	Representaciones Mishael E.I.R.L	24	30/01/13
27	Respuesta a derrame de hidrocarburos en río	Malvinas	Representaciones Mishael E.I.R.L	20	01/02/13
28	Procedimiento de transporte fluvial de personas	Malvinas	Representaciones Mishael E.I.R.L	23	04/02/13
29	Procedimiento de aleje de carga de motochata a embarcaciones menores (botes)	Malvinas	Representaciones Mishael E.I.R.L	22	08/02/13
30	Introducción a la Higiene industrial	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	24	11/02/13
31	Inspección de embarcaciones	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	25	13/02/13
32	Código de conducta	Malvinas PV 1	Representaciones Mishael E.I.R.L	16	15/02/13

Fuente: Controles de asistencia a capacitaciones presentadas por Pluspetrol Perú Corporation el 13 de mayo de 2014.

38. Respecto al uso de la indumentaria adecuada para la realización de las labores de los trabajadores de las empresas contratistas, el documento denominado "Equipo de Protección Personal" dirigido al personal propio de Pluspetrol Perú Corporation, sus contratistas y sub contratistas, señala que los trabajadores en general deben utilizar el equipo de protección personal adecuado para el trabajo que realizan y deben recibir capacitación inicial con respecto al equipo de protección personal que utilizarán para un determinado trabajo.

39. Por su parte, el "Manual de Seguridad Industrial y Protección Ambiental para Contratistas" señala que es obligación del contratista proporcionar a su personal el equipo de protección personal necesario para una ejecución segura del trabajo encargado, que como mínimo consiste en: a) pantalón y camisa de algodón, b) casco de seguridad, c) lentes de seguridad, d) zapatos de seguridad con punta de acero, e) guantes y f) protección auditiva cuando sea necesaria. Asimismo, señala que en el caso del transporte fluvial de personas y equipos, o



de tareas realizadas por personal a bordo, el uso de un chaleco salvavidas es obligatorio.

40. Además, uno de los objetivos del Reglamento de Tránsito Fluvial para el río Bajo Urubamba es asegurar las condiciones adecuadas para la navegación de las embarcaciones fluviales que Pluspetrol Perú Corporation utilizará para el transporte de materiales y equipos necesarios para las actividades de exploración y explotación que realizará en el Bajo Urubamba.
41. En este sentido, con el objetivo de acreditar que el personal de las empresas contratistas cuentan con la indumentaria adecuada y han adoptado las medidas de seguridad y salud ocupacional necesarias, Pluspetrol Perú Corporation presentó copia de los siguientes formatos de inspección de equipo de protección personal:

Tabla 5. Inspección de uso de equipo de protección personal

Planta	Número de trabajadores	Tipo de inspección	Fecha
Malvinas	4	Mensual	09/12/12
Malvinas	4	Mensual	15/12/12
Malvinas	4	Mensual	18/12/12
Malvinas	4	Mensual	20/12/12

Fuente: Formatos de Inspección de uso de equipo de protección personal presentados por Pluspetrol Perú Corporation mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2014.

42. En las mencionadas actas, se constata que el personal cuenta con casco de seguridad, lentes de seguridad, tapón, guantes de hilo, zapatos de seguridad, botas de jebe y uniforme de trabajo.
43. Asimismo, Pluspetrol Perú Corporation presentó registros de inspección en ambiente, salud y seguridad; inspección de extintores y de embarcaciones fluviales Categoría A. Los mismos que se detallan a continuación:

Tabla 6. Registro de inspecciones en Medio ambiente, salud y seguridad (EHS)

Área inspeccionada	Lugar de inspección	Tipo de inspección	Fecha
Bote B.F Orión / Navonder S.A.C	Puerto de embarque pasajeros PV – 1 Malvinas	Programado	04/01/13
Bote 8/FISIS / Novonper S.R.L	Puerto de embarque pasajeros PV – 1 Malvinas	Programado	01/01/13
Bote B.F MAGIN II / DINER S.R.L	Puerto de embarque pasajeros PV – 1 Malvinas	Programado	07/01/13
Malvinas PV1		Mensual	28/01/13
Malvinas PV1		Mensual	20/01/13
Malvinas PV1		Mensual	23/01/13
Malvinas PV1		Mensual	29/01/13

Fuente: Formatos de registro de inspecciones EHS presentados por Pluspetrol Perú Corporation mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2014.

Tabla 7. Inspección de extintores

Área inspeccionada	Inspector	Fecha
Malvinas PV1	Christian Meza Torres	08/12/12
Malvinas PV1	Nicanor Monge Peña	15/12/12
Malvinas PV 1	Nicanor Monge Pena	16/12/12

Fuente: Formatos de supervisión de extintores presentados por Pluspetrol Perú Corporation mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2014.





Tabla 8. Inspección de embarcaciones fluviales Categoría A

Lugar	Empresa	Embarcación	Fecha
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Cuzco III	30/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Brayan-X	08/02/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Mishael – Z	08/02/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Cuzco – VI	10/02/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Cuzco – VII	11/02/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Cordero V	07/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Choka II	10/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Choka IV	10/01/12
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Andrea	10/01/13]
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Brayan X	11/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Mishael Z	11/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Yona X	11/01/12
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	Cordero II	12/01/13
Malvinas PV1	Representaciones Mishael E.I.R.L	San Francisco	14/01/13

Fuente: Formatos de supervisión de embarcaciones presentados por Pluspetrol Perú Corporation mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2014.

44. Al respecto, del análisis de los documentos de gestión de Pluspetrol Perú Corporation y de los diferentes registros de inspección, se concluye que Pluspetrol Perú Corporation ha acreditado que las empresas contratistas que recorren el río Bajo Urubamba cuentan con personal capacitado y con las indumentarias necesarias.

(iii) **Contratistas que recorren el río Bajo Urubamba identificados con sus respectivos DNI y que han adoptado medidas para asegurar la no contratación de menores de edad**

45. De acuerdo con el documento denominado "Consideraciones para contratación de personal local", uno de los requisitos mínimos que deberá cumplir el poblador es que cuenta con el Documento Nacional de Identidad (DNI), resaltando que está terminantemente prohibida la contratación y/o subcontratación de menores de edad.

46. En el documento denominado "Requerimientos de Medio Ambiente, Acción Comunitaria y Seguridad y Salud Ocupacional a Empresas Oferentes" se indica que las compañías deben tener un responsable para atender los temas relacionados al personal local, si es que requieren contratarlos.

47. Asimismo, en el "Reglamento del Tránsito Fluvial para el Río Bajo Urubamba" se menciona que todo el personal que labore para el proyecto y haga uso de las embarcaciones debe encontrarse previamente autorizado.

48. Además, Pluspetrol Perú Corporation presentó una constancia emitida por RIMAC Seguros, con vigencia de un mes a partir del 1 de agosto de 2011, que constata que el personal de Representaciones Mishael E.I.R.L. se encuentra cubierto por las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, SCTR-Pensión N° P0037413.



49. En dicha constancia también se evidencia que el personal que laboraba para los contratistas eran mayores de edad y contaba con su DNI. Además, antes de que la embarcación zarpe, el personal de seguridad fluvial revisa que todos los tripulantes cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, controlando que los nombres y DNI de los trabajadores se encuentren en la constancia de seguro.
50. Por tanto, se evidencia que Pluspetrol Perú Corporation adoptó medidas necesarias para asegurar la no contratación de menores de edad y que los trabajadores de las empresas contratistas que brindan el servicio de transporte fluvial cuenten con su documento nacional de identidad.

(iv) El personal local no expuesto a trabajos de riesgos

51. En los "Requerimientos de Medio Ambiente, Acción Comunitaria y Seguridad y Salud Ocupacional a Empresas Oferentes" se indica que el oferente incluirá en su equipo de trabajo la Supervisión de Asuntos Comunitarios relacionada al proyecto, siempre que la operación involucre directamente territorio de comunidades nativas y el número de personal local a contratar supere el 30% del personal total. Este equipo deberá de ser contratado por la empresa contratista, lo cual significa que jerárquicamente estará inserto en la estructura del organigrama del personal *staff* de la contratista, pero funcionalmente reportará al Departamento de Asuntos Comunitarios y a la Gerencia de EHS y Asuntos Comunitarios de Pluspetrol Perú Corporation.



Asimismo, de acuerdo con el documento "Consideraciones para contratación de personal local", los requisitos mínimos para la contratación de un poblador local son: a) contar con DNI, b) estar físicamente apto y aprobar examen médico, bajo responsabilidad de la empresa contratista o Pluspetrol Perú Corporation, según sea el caso; c) presentar certificado de vacunación contra fiebre amarilla y tétano.

53. El mencionado documento señala que las empresas contratistas no deberán exponer a la población local contratada a tareas que signifiquen un alto riesgo para su salud, como es el manejo de explosivos, combustibles y cualquier sustancia peligrosa para la salud. Además, indica que al concluir su relación laboral deberán ser regresados al lugar donde fueron contratados luego de pasar previamente por un examen médico.
54. Por su parte, respecto a las poblaciones locales, el Código de Conducta de Pluspetrol Perú Corporation señala que las comunidades nativas y los caseríos existentes constituyen la población local, quienes son legalmente reconocidos como los propietarios de estas tierras, por lo que se debe respetar en todo momento a estas poblaciones.



En este sentido, se evidencia que Pluspetrol Perú Corporation ha tomado las medidas necesarias para que el personal local contratado no realice trabajos de alto riesgo.

c. Conclusión

56. En virtud de lo señalado, la DFSAI concuerda con lo desarrollado en el Informe N° 046-2016-OEFA/DFSAI-EMC, en el cual se indica que de la revisión de los documentos remitidos por Pluspetrol Perú Corporation dentro del plazo



establecido por la DFSAI, el administrado cumplió con la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI.

57. No obstante ello, esta Dirección considera pertinente remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), a fin de que en función de su rol promotor, supervisor y fiscalizador del cumplimiento de la normativa socio laboral, adopte las medidas necesarias para evitar el trabajo de menores de edad en el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya.
58. Finalmente, se debe señalar que lo dispuesto en la presente resolución no impide al OEFA verificar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de Pluspetrol Perú Corporation, encontrándose dentro de ellas las vinculadas con el cumplimiento de las medidas correctivas analizadas.
59. Por todo lo expuesto, corresponde declarar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada y dar por concluido el presente procedimiento sancionador.

En uso de las facultades conferidas en el literal z) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el cumplimiento de la medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI del 6 de agosto de 2013, en el marco del procedimiento administrativo sancionador seguido contra Pluspetrol Perú Corporation S.A.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sancionador al verificarse el cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 354-2013-OEFA/DFSAI del 6 de agosto de 2013.

Artículo 3°.- REMITIR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), a fin de que en función de su rol promotor, supervisor y fiscalizador del cumplimiento de la normativa socio laboral, adopte las medidas necesarias para evitar el trabajo de menores de edad en el río Bajo Urubamba desde la zona de Las Malvinas hasta Atalaya.

Artículo 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Actos Administrativos (RAA), conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD.

Regístrese y comuníquese.


.....
Elliot Gianfrance Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

